



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico

Acta	No. 046 - 2022	
Fecha	3 y 4 de mayo de 2022	
Radicado de la Sala	08001-22-19-001-2021-00103 <i>(se acumuló a este radicado el proceso 08001-22-19-001-2022-00002)</i>	
Tipo de audiencia	Formulación de imputación	
Postulados	1.	Carlos Alirio Ortiz Riales 11001-60-00253-2012-84751
	2.	Carlos Eduardo Velásquez Suárez ¹ 11001-60-00253-2009-83736
	3.	Luis Carlos Bobadilla Espitia 11001-60-00253-2010-84217
	4.	Wilfredo Manuel Beleño Jaramillo 11001-60-00253-2010-84432
	5.	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas 11001-60-00253-2012-84760
Defensa	Doctora Lorena del Carmen Bustos Figueroa -Defensora Pública de los postulados-.	
Fiscalía	Doctora Nubia Stella Chávez Niño -Fiscal 73 de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Criminalidad Organizada-	
Grupo armado	Ejército Revolucionario del Pueblo "E.R.P."	
Ministerio Público	Doctores: Pedro Luis Bonilla Bolaños -Procurador 2 en apoyo al Delegado 35 (E) Judicial II Penal- (actuó solo el 3 de mayo) y Guillermo Sanabria Cruz -Procurador 98 en apoyo al Delegado 35 (E) Judicial II Penal- (actuó solo el 4 de mayo)	
Representantes de Víctimas	No concurren	
Inicio	3 de mayo de 2022 a las 9:44 a.m.	
Finalización	4 de mayo de 2021 a las 3:13 p.m.	

¹ Solo se encuentra relacionado en el proceso con radicado 08001-22-19-001-2021-00103.

ÍNDICE DE LA PRESENTE ACTA

*Nota: Este índice cuenta con **hipervínculos***

<u>Tema</u>	<u>Página</u>
COMUNICACIÓN DE HECHOS INDIVIDUALES A WILMER JESÚS RODRÍGUEZ VANEGAS.	
<i>Patrón de homicidio</i>	<u>9</u>
<i>Patrón de violencia basada en género (“VBG”)</i>	<u>10</u>
COMUNICACIÓN DE HECHOS POR DELITOS O PATRONES	
<i>Patrón de desplazamiento forzado</i>	<u>11</u>
<i>Delitos de contenido patrimonial</i>	<u>14</u>
<i>Patrón de reclutamiento ilícito</i>	<u>18</u>
<i>Patrón de desaparición forzada</i>	<u>19</u>
<i>Patrón de toma de rehenes</i>	<u>20 y 23</u>

3 de mayo de 2022: sesión de la mañana

NOTA: De conformidad con las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.

Siendo las 9:43 a.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores NUBIA STELLA CHÁVEZ NIÑO -Fiscal 73 de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Criminalidad Organizada-, LORENA DEL CARMEN BUSTOS FIGUEROA -Defensora Pública de los postulados-; así como los postulados WILMER JESÚS RODRÍGUEZ VANEGAS, WILFREDO MANUEL BELEÑO JARAMILLO, CARLOS ALIRIO ORTIZ RIALES, LUIS CARLOS BOBADILLA ESPITIA y CARLOS EDUARDO VELÁSQUEZ SUÁREZ.

Además, el señor Magistrado, el Técnico de Sistemas de la Sala y el Oficial Mayor adscrito al Despacho de Control de Garantías (*desde la sede física*). Todos conectados a través de la plataforma digital.

NOTA: *Los Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo no concurren a la diligencia, a pesar de haber sido notificados de manera oportuna por la Secretaría de la Sala (Oficio 0295 del 21 de enero de 2022)².*

² La Magistratura fue enterada de manera informal que los abogados concurren a un evento público de la Defensoría del Pueblo (*a desarrollarse durante los días 3 y 4 de mayo*), sin embargo, no se excusaron.

(9:47 a.m.) Luego que la Defensora solicitara autorización para mantener la cámara apagada durante la diligencia porque fue citada a un evento público con el Defensor del Pueblo, la Sala considera que no es una razón válida porque implicaría que la abogada no va a estar concentrada en esta audiencia y ello conspiraría contra el derecho de defensa. Pudo solicitarse el aplazamiento. Empero, con el ánimo de evitar traumatismos (*en la ya ajustada agenda del Despacho*), se le concede un espacio prudencial a la abogada para que cumpla con su informe ante el señor Defensor Nacional y luego se ubique en un sitio adecuado para atender la diligencia.

A renglón seguido, y al presentarse el doctor PEDRO LUIS BONILLA BOLAÑOS -Procurador 2 Judicial II Penal-, quien manifiesta que concurre a la audiencia como apoyo al doctor DUBLEY MAHECHA VEGA -Procurador 35 (E) Judicial II Penal-, la Sala lo requiere para que sea la Coordinadora de Justicia y Paz quien presente (*así sea mediante correo electrónico*) una autorización que lo habilite para actuar ante este Tribunal.

Por lo anterior, el Tribunal dispone de un receso entre las 10:00 a.m. y las 11:12 a.m.

Reanudada la diligencia, el señor Magistrado pone de presente que efectivamente la Coordinadora de la Procuraduría para Justicia y Paz, doctora DIANA YOLIMA NIÑO AVENDAÑO, remitió al correo electrónico del Despacho la autorización para que actúe el doctor BONILLA BOLAÑOS por el día de hoy, sin embargo, en atención a que la Fiscalía 73 DAIACOO actualmente su sede es

la ciudad de Medellín, la labor de Ministerio Público le fue asignada a la doctora DIANA PATRICIA VÉLEZ RESTREPO - Procuradora 147 Judicial II Penal- (*quien se encuentra conectada a la diligencia*).

Frente a esta dualidad, tanto la Fiscalía como el doctor BONILLA BOLAÑOS informan que en los casos de “ERP” recae actualmente una **agencia especial** a cargo de la Procuraduría 35 Judicial II Penal.

En ese sentido, la Sala avala la autorización concedida al doctor PEDRO LUIS BONILLA BOLAÑOS, por el día de hoy, en su calidad de Procurador de apoyo a la Delegada 35 Judicial II Penal y dispone desvincular de la diligencia a la doctora VELÉZ RESTREPO, no sin antes agradecerle su disposición.

(11:26 a.m.) Superado lo anterior, la señora Fiscal presenta las hojas de vida de los siguientes postulados:

- CARLOS EDUARDO VELÁSQUEZ SUÁREZ:

Nombre	Alias	Causa	Cédula	Fecha de nacimiento	Militancia	Desmovilización	Postulación	Zona de injerencia
Carlos Eduardo Velásquez Suárez	“Teófilo María”	11001-60-00253-2009-83736	19.293.411 de Bogotá D.C.	27 de enero de 1958 en Girardot (Cundinamarca)	Desde 1996	30 de abril de 2007	28 de abril de 2009	Departamentos de Bolívar, Sucre y Tolima

Sin observaciones.

- WILFREDO MANUEL BELEÑO JARAMILLO:

Nombre	Alias	Causa	Cédula	Fecha de nacimiento	Militancia	Desmovilización	Postulación	Zona de injerencia
Wilfredo Manuel Beleño Jaramillo	“Dairo o Fajardo”	11001-60-00253-2010-84432	1.033.755.531 de Bogotá D.C.	1 de enero de 1976 en Majagual (Sucre)	Desde el 10 de agosto de 1996	11 de mayo de 2009	6 de octubre de 2010	Departamentos de Bolívar, Antioquia y Tolima

Sin observaciones.

- CARLOS ALIRIO ORTIZ RIALES:

Nombre	Alias	Causa	Cédula	Fecha de nacimiento	Militancia	Desmovilización	Postulación	Zona de injerencia
Carlos Alirio Ortiz Riales	“Armando, Gemelo o Costeño”	11001-60-00253-2012-84751	93.298.843 de Libano (Tolima)	28 de abril de 1976 en Libano (Tolima)	Desde el 10 de agosto de 1996	8 de septiembre de 2011	24 de octubre de 2012	Bolívar, Antioquia, Sucre y Tolima

Sin observaciones.

- LUIS CARLOS BOBADILLA ESPITIA:

Nombre	Alias	Causa	Cédula	Fecha de nacimiento	Militancia	Desmovilización	Postulación	Zona de injerencia
Luis Carlos Bobadilla Espitia	“Fredy o Brayán”	11001-60-00253-2010-84217	71.366.246 de Medellín (Antioquia)	17 de septiembre de 1979 en el Libano (Tolima)	Desde 1994	4 de diciembre de 2009	19 de mayo de 2010	Departamentos de Bolívar, Antioquia y Tolima

Sin observaciones.

- WILMER JESÚS RODRÍGUEZ VANEGAS:

Nombre	Alias	Causa	Cédula	Fecha de nacimiento	Militancia	Desmovilización	Postulación	Zona de injerencia
Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas	“Leonel o Iván”	11001-60-00253-2012-84760	19.789.558 de Achi (Bolívar)	10 de julio de 1975 en Gallego (Bolívar)	Desde el 10 de agosto de 1996	16 de abril de 2007	24 de octubre de 2012	Departamento de Bolívar

El postulado se muestra conforme con los datos expuestos, sin embargo, anota que ha tenido múltiples inconvenientes con las autoridades de Policía, toda vez que aún permanecen activas las

órdenes de captura de los procesos que se encuentran acumulados en Justicia y Paz.

Al respecto, la Sala en primer lugar le solicita a la Fiscalía que gestione con sus homólogos la aclaración y la cancelación de las órdenes de captura que puedan estar vigentes. Igualmente hace notar que mediante *Auto 086 del 6 de abril de 2022*, por petición elevada por el señor RODRÍGUEZ VANEGAS, se le corrió traslado al Juzgado de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional, al evidenciar que esta Magistratura no se ha pronunciado de fondo sobre las sentencias que pesan en su contra, precisamente porque se encuentran acumuladas en la condena emitida por la Sala de Conocimiento de este Tribunal del 28 de junio de 2019.

De esa manera queda agotada la presentación de las hojas de vida.

ACUMULACIÓN

Previo traslado a los sujetos procesales, al advertir que también se encuentra en trámite el asunto con radicado 08001-22-19-001-2022-00002-00 con idénticos sujetos procesales y postulados (salvo *Carlos Eduardo Velásquez Suárez*), en los términos de los artículos 51 numeral 4 de la Ley 906 de 2004 y 90 numeral 4 de la Ley 600 de 2000 (*aplicables por complementariedad del artículo 62 de la Ley 975 de 2005*), bajo el

principio de economía procesal y con el fin de evitar decisiones contrapuestas, la Sala mediante **Auto No. 110, ORDENA:**

PRIMERO: ACUMULAR el expediente con radicado 08001-22-19-001-2022-00002-00 al proceso 08001-22-19-001-**2021-00103-00** (el más antiguo).

SEGUNDO: CANCELAR el consecutivo 08001-22-19-001-2022-00002-00 en el sistema de información interno de la Sala y en TYBA.

TERCERO: DISPONER que se hagan las anotaciones pertinentes.

Los sujetos procesales se muestran conformes.

Siendo las 12:04 p.m., se suspende la sesión.

3 de mayo de 2022: sesión de la tarde

Siendo las 2:31 p.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores NUBIA STELLA CHÁVEZ NIÑO -Fiscal 73 de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Criminalidad Organizada-, LORENA DEL CARMEN BUSTOS FIGUEROA -Defensora pública de los postulados-, PEDRO LUIS BONILLA BOLAÑOS -Procurador 2 Judicial II Penal en apoyo al Procurador 35 (E)-; así como los postulados WILMER JESÚS

RODRÍGUEZ VANEGAS, WILFREDO MANUEL BELEÑO JARAMILLO, CARLOS ALIRIO ORTIZ RIALES, LUIS CARLOS BOBADILLA ESPITIA y CARLOS EDUARDO VELÁSQUEZ SUÁREZ.

Además, el señor Magistrado, el Técnico de Sistemas de la Sala y el Oficial Mayor adscrito al Despacho de Control de Garantías (*desde la sede física*). Todos conectados a través de la plataforma digital.

NOTA: *Los Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo no concurren a la diligencia, a pesar de haber sido notificados de manera oportuna por la Secretaría de la Sala (Oficio 0295 del 21 de enero de 2022).*

(2:34 p.m.) La Delegada Fiscal hace una breve reseña de la estructura armada. Acto seguido **presenta los patrones** de homicidio, desplazamiento forzado, VBG, reclutamiento ilícito, desaparición forzada y toma de rehenes.

Luego inicia con la formulación de imputación:

PATRÓN DE HOMICIDIO

IMPUTACIÓN INDIVIDUAL

WILMER JESÚS RODRÍGUEZ VANEGAS

NOTA: La señora Fiscal aclara que el postulado responde a título de autor mediato.

No. Sala	No. FGN	No. Carpeta FGN	Víctima directa	Día	Mes	Año	Dpto.	Municipio	Delito
1.	1	294251 "Masacre Finca la Alemania"	Solángel Castro de Barrio y su núcleo familia	7	3	2001	Bolívar	San Jacinto	Actos de terrorismo y destrucción y apropiación de bienes protegidos
2.			Rodolfo Rodríguez Zapata	7	3	2001	Bolívar	San Jacinto	Homicidio en persona protegida
3.			Marco Manuel Yoli Aparicio	7	3	2001	Bolívar	San Jacinto	Homicidio en persona protegida
4.			Deivis Robert Hernández Ortega	7	3	2001	Bolívar	San Jacinto	Homicidio en persona protegida
5.			Juan Camargo Álvarez	7	3	2001	Bolívar	San Jacinto	Homicidio en persona protegida
6.			Jorge Luis Tapia Pájaro	7	3	2001	Bolívar	San Jacinto	Homicidio en persona protegida
7.			Ariel Enrique Medina Barros	7	3	2001	Bolívar	San Jacinto	Homicidio en persona protegida en grado de tentativa
8.			Kelly Johana Rodríguez Güillín	7	3	2001	Bolívar	San Jacinto	Secuestro simple
9.			Lidis Cabrera	7	3	2001	Bolívar	San Jacinto	Secuestro simple

Nota: Todos los hechos se comunicaron con las circunstancias de mayor punibilidad previstas en el artículo 58 numerales 2 y 5 del CP.

Sin observaciones.

(3:06 p.m.) Previo traslado a los sujetos procesales, **se declara legalmente formulada la imputación** al postulado WILMER JESÚS RODRÍGUEZ VANEGAS por el patrón de homicidio.

(3:07 p.m.) Seguidamente el Ente Acusador presenta los siguientes casos:

PATRÓN DE VBG

IMPUTACIÓN INDIVIDUAL

WILMER JESÚS RODRÍGUEZ VANEGAS

No. Sala	No. FGN	No. Carpeta FGN	Víctima directa	Día	Mes	Año	Dpto.	Municipio	Grado de intervención y delito
10.	2	612801	Y. M. P., alias "Cindy"	Año 2004			Bolívar	Montecristo	Coautor de acceso carnal violento en persona protegida y aborto (circunstancias de mayor punibilidad del artículo 211 numeral 2)
11.	3	601145	D. P. A. alias "Alejandra"	Año 2003			Sucre	Ovejas	Autor mediato de actos sexuales violentos en persona protegida y aborto

El postulado afirma que el caso identificado con la carpeta **612801** ocurre en el año 2006 en el municipio de Carmen de Bolívar (Bolívar), y adujo no recordar el hecho **601145**.

La señora Fiscal, sobre el primero afirma que lo mantiene en los términos imputados. En cuanto al segundo, al brindar un contexto de las circunstancias que rodearon el caso, el postulado lo acepta.

La Sala entiende **objetado** el primer hecho y lo analizará en sede de medida de aseguramiento.

(3:27 p.m.) Previo traslado a los sujetos procesales, **se declara legalmente formulada la imputación** al postulado WILMER JESÚS RODRÍGUEZ VANEGAS por el patrón de VBG.

(3:28 p.m.) Continúa con la siguiente formulación de imputación:

PATRÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO

No. Sala	No. FGN	No. Carpeta FGN	Víctima directa	Día	Mes	Año	Departamento	Municipio	Postulado, grado de intervención y delito
----------	---------	-----------------	-----------------	-----	-----	-----	--------------	-----------	---



1.	4	609216	Zenith María Pérez Paredes y Lizeth Patricia González	25	2	2001	Sucre	Ovejas	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Autor de desplazamiento forzado
2.	5	471682	Ramiro Rafael Rada Ramirez	0	4	1997	Bolívar	Montecristo	Wilfredo Manuel Beleño Jaramillo: Autor de desplazamiento forzado
3.	6	441593	Luis Armando Julio Canoles, Arneida Rodríguez Vásquez, Hernán David, Audy Judith, Jorge Armando, Iván Alfredo, Viviana Marcela y Julio Rodríguez	13	2	2002	Bolívar	El Carmen de Bolívar	Carlos Alirio Ortiz Riales y Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Autores mediatos de desplazamiento forzado
4.	7	440198	Noemi Cecilia Torres Rodríguez	Año 2005 ³			Bolívar	El Carmen de Bolívar	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas⁴: Autor mediato de desplazamiento forzado

Frente a los casos, solo el señor CARLOS ALIRIO ORTIZ RIALES **objeta** los identificados con carpetas **441593**, al advertir que por esa época no se encontraba en la zona, y **440198** porque para ese momento estaba privado de la libertad.

En respuesta, la señora Fiscal afirma que el postulado en versión libre los aceptó ambos. Sin embargo, de cara a la etapa subsiguiente los verificará. Por ende, los mantiene.

El señor ORTIZ RIALES **insiste en su objeción**, por cuanto solo estuvo en la región de los Montes de María entre octubre de 1998 y el primer semestre de 1999; y para el 2005 se encontraba detenido.

³ A propósito de una observación del postulado CARLOS ALIRIO ORTIZ RIALES, la señora Fiscal aclara que las afectaciones de la víctima se venían presentando de tiempo atrás (año 1997), pero es en esa fecha cuando decide desplazarse.

⁴ La señora Fiscal **corrigió** la imputación de este hecho así: El caso va para RODRÍGUEZ VANEGAS (pero se le suprime a ORTIZ RIALES). (Audio 08001221900120210010300_20220503_04.mp3, récord 00:00:31)



En consecuencia, la Sala entiende **objetados** estos ilícitos.⁵ Se analizará por la Sala en sede de medida de aseguramiento.

(3:55 p.m.) Previo traslado a los sujetos procesales, **se declara legalmente formulada la imputación** a los postulados WILMER JESÚS RODRÍGUEZ VANEGAS, CARLOS ALIRIO ORTIZ RIALES y WILFREDO MANUEL BELEÑO JARAMILLO por el patrón de desplazamiento forzado.

Entre las 3:56 p.m. y las 4:16 p.m., se decreta un receso.

Corrección de imputación

(4:16 p.m.) La señora Fiscal antes de continuar, presenta una solicitud de **corrección** sobre el último caso formulado hasta el momento, esto es, el identificado con la carpeta **440198** del patrón de desplazamiento forzado, pues quien debe responder por ese ilícito es el señor WILMER JESÚS RODRÍGUEZ VANEGAS (NO CARLOS ALIRIO ORTIZ RIALES, quien había objetado el caso). Ambos postulados se muestran conformes.

La Sala atiende la corrección (*aún no ha culminado la imputación*).

(4:20 a.m.) Previo traslado a los sujetos procesales, **se declara legalmente adicionada la formulación de imputación** al

⁵ Más adelante la señora Fiscal corrige el último caso y lo suprime para el señor ORTIZ RIALES.

postulado WILMER JESÚS RODRÍGUEZ VANEGAS por el patrón de desplazamiento forzado.

Continuación formulación de imputación

Acto seguido, la Delegada Fiscal presenta el siguiente grupo de casos:

HECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL

No. Sala	No. FGN	No. Carpeta FGN	Víctima directa	Día	Mes	Año	Departamento	Municipio	Grado de intervención y delito
5.	8	616293	Duvis María Camacho Vega	1	2	2007	Bolívar	Cartagena	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Coautor de exacción o contribuciones arbitrarias
6.			Severo Utria Contreras	1	2	2007	Bolívar	Cartagena	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Coautor de exacción o contribuciones arbitrarias
7.		616295	José Manuel Mercado López	12	2	2007	Bolívar	Turbaco	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Coautor de exacción o contribuciones arbitrarias
8.			Doris Galviz	12	2	2007	Bolívar	Turbaco	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Coautor de exacción o contribuciones arbitrarias
9.			Maria Mercado	12	2	2007	Bolívar	Turbaco	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Coautor de exacción o contribuciones arbitrarias
10.		616297	Fidel Mendoza Parra	24	1	2007	Bolívar	Cartagena	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Coautor de exacción o contribuciones arbitrarias
11.		616298	Edilberto Lamadri	5	3	2007	Bolívar	El Carmen de Bolívar	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Coautor de exacción o contribuciones arbitrarias
12.			José Miguel Jiménez Rodelo	8	3	2007	Bolívar	El Carmen de Bolívar	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Coautor de exacción o contribuciones arbitrarias
13.		616299	Pedro Vicente Gutiérrez Orduz	15	3	2007	Bolívar	El Carmen de Bolívar	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Coautor de exacción o contribuciones arbitrarias
14.		616301	José Fernández Saher	21	2	2007	Bolívar	Arjona	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Coautor de exacción o



									contribuciones arbitrarias
15.	9	618209	Carlos Rueda	1	9	2001	Bolívar	María La Baja	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Coautor de destrucción y apropiación de bienes protegidos
16.	10	136035	Elkin Miguel González Castillo	0	3	1998	Bolívar	Achí	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Autor mediato de exacción o contribuciones arbitrarias y destrucción y apropiación de bienes protegidos
17.	11	146288	Olber González Polanco	23	3	1998	Bolívar	Achí	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Autor mediato de exacción o contribuciones arbitrarias, destrucción y apropiación de bienes protegidos y desplazamiento forzado
18.	12	383144	Angelina Isabel González Jiménez	Desde 1997 hasta el año 2000			Bolívar	El Carmen de Bolívar	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Coautor de exacción o contribuciones arbitrarias, destrucción y apropiación de bienes protegidos y desplazamiento forzado
19.	13	612979	Jorge Segundo Ricardo Navarro alias "Jorge Tabaco"	Año 2003			Sucre	Chalán	Luis Carlos Bobadilla Espitia: Autor mediato de exacción o contribuciones arbitrarias y desplazamiento forzado
20.	14	619169	Franklin Barreto Anaya Y Otros	Año 2003			Sucre	Chalán	Luis Carlos Bobadilla Espitia: Autor mediato de exacción o contribuciones arbitrarias, destrucción y apropiación de bienes protegidos y desplazamiento forzado
21.			Francisco Antonio Barreto Amaya	Año 2003			Sucre	Chalán	Luis Carlos Bobadilla Espitia: Autor mediato de exacción o contribuciones arbitrarias, destrucción y apropiación de bienes protegidos y desplazamiento forzado
22.			Edwin de Jesús Barreto Amaya	Año 2003			Sucre	Chalán	Luis Carlos Bobadilla Espitia: Autor mediato de exacción o contribuciones arbitrarias, destrucción y apropiación de bienes protegidos y desplazamiento forzado
23.	15	136365	Margelis Agamez García	11	3	1998	Bolívar	Achí	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Autor mediato de destrucción y apropiación de bienes protegidos
24.	16	133136	María del Carmen Ávila Carpio	12	1	1998	Bolívar	Achí	Carlos Alirio Ortiz Riales: Autor mediato de destrucción y apropiación de bienes protegidos

25.	17	38462	Saúl Enrique Pérez Benitez	20	2	2001	Sucre	Los Palmitos	Luis Carlos Bobadilla Espitia: Autor mediato de destrucción y apropiación de bienes protegidos y desplazamiento forzado
26.			Vialis María Trujillo Herazo	20	2	2001	Sucre	Los Palmitos	Luis Carlos Bobadilla Espitia: Autor mediato de destrucción y apropiación de bienes protegidos y desplazamiento forzado
27.			Saúl Enrique Pérez Trujillo	20	2	2001	Sucre	Los Palmitos	Luis Carlos Bobadilla Espitia: Autor mediato de destrucción y apropiación de bienes protegidos y desplazamiento forzado
28.			Kewer Antonio Pérez Trujillo	20	2	2001	Sucre	Los Palmitos	Luis Carlos Bobadilla Espitia: Autor mediato de destrucción y apropiación de bienes protegidos y desplazamiento forzado
29.			Candelaria Rosa Pérez Trujillo	20	2	2001	Sucre	Los Palmitos	Luis Carlos Bobadilla Espitia: Autor mediato de destrucción y apropiación de bienes protegidos y desplazamiento forzado
30.			María del Pilar Pérez Trujillo	20	2	2001	Sucre	Los Palmitos	Luis Carlos Bobadilla Espitia: Autor mediato de destrucción y apropiación de bienes protegidos y desplazamiento forzado

WILMER JESÚS RODRÍGUEZ VANEGAS presenta observación en los casos con carpetas **136035, 146288, 136365 y 383144**; con relación a los tres primeros afirma que en la diligencia de versión libre aceptó los casos como autor mediato (*no participó directamente del hecho*). Y frente al último, indica que fue en el año 2000 (*no 1997*).

La Delegada Fiscal **corrige** su grado de intervención en el sentido propuesto. Ahora, frente al caso **383144** aclara que las afectaciones que sufrieron las víctimas por parte del grupo subversivo se enmarcaron entre los años 1997 y 2000.

Por su parte, el señor CARLOS ALIRIO ORTIZ RIALES informa que su participación en el hecho **133136** se dio como autor mediato (no coautor). La Fiscalía adecúa su participación.

(5:02 p.m.) Previo traslado a los sujetos procesales **se declara legalmente formulada la imputación** a los postulados WILMER JESÚS RODRÍGUEZ VANEGAS, CARLOS ALIRIO ORTIZ RIALES y LUIS CARLOS BOBADILLA ESPITIA por los delitos de contenido económico.

Finalmente, el Ministerio Público manifiesta que para la próxima sesión se vinculará otro Delegado (*aduce razones laborales*).

Siendo las 5:02 p.m., se levanta la sesión.

4 de mayo de 2022: sesión de la mañana

Siendo las 10:10 a.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores NUBIA STELLA CHÁVEZ NIÑO -Fiscal 73 de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Criminalidad Organizada-, LORENA DEL CARMEN BUSTOS FIGUEROA -Defensora pública de los postulados-, GUILLERMO SANABRIA CRUZ -Procurador 98 Judicial II Penal en apoyo al Procurador 35 (E)-; así como los postulados CARLOS ALIRIO ORTIZ RIALES, CARLOS EDUARDO VELÁSQUEZ SUÁREZ, LUIS CARLOS BOBADILLA ESPITIA, WILFREDO MANUEL BELEÑO JARAMILLO y WILMER JESÚS RODRÍGUEZ VANEGAS.

Además, el señor Magistrado, el Técnico de Sistemas de la Sala y el Oficial Mayor adscrito al Despacho de Control de Garantías (desde la sede física). Todos conectados a través de la plataforma digital.

NOTA: Los Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo no concurren a la diligencia, a pesar de haber sido notificados de manera oportuna por la Secretaría de la Sala (Oficio 0295 del 21 de enero de 2022)

(10:13 a.m.) De acuerdo con la autorización extendida por la doctora DIANA YOLIMA NIÑO AVENDAÑO, en su calidad de Procuradora 181 Judicial II Penal y Coordinadora Nacional de Justicia y Paz, se entiende acreditada la participación del doctor SANABRIA CRUZ. La Sala lo contextualiza del trámite

(10:17 p.m.) A continuación, la Representante del Ente Acusador continúa con la formulación de imputación bajo el siguiente patrón:

PATRÓN DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO

No. Sala	No. FGN	No. Carpeta FGN	Víctima directa	Día	Mes	Año	Departamento	Municipio	Delito
1.	18	619696	G. d. C. T. G. alias "Luisa"	En diciembre de 1996 (reclutamiento) y entre 1997 y 1999 (aborto)			Bolívar	Montecristo	Wilfredo Manuel Beleño Jaramillo: Autor mediato de reclutamiento ilícito, acceso carnal violento en persona protegida (circunstancias de mayor punibilidad del artículo 211 numeral 6) y aborto
2.	19	573069	E. M. S. S. alias "Yudy"	Año 1998			Sucre	Chalán	Carlos Eduardo Velásquez Suárez: Coautor de reclutamiento ilícito Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Autor

									mediato de reclutamiento ilícito, homicidio en persona protegida y desaparición forzada
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

WILFREDO MANUEL BELEÑO JARAMILLO solo acepta por línea de mando el reclutamiento, no así los demás delitos (*dado que la víctima estuvo bajo el control de otros comandantes*).

(10:35 a.m.) Previo traslado a los sujetos procesales **se declara legalmente formulada la imputación** a los postulados WILMER JESÚS RODRÍGUEZ VANEGAS, CARLOS EDUARDO VELÁSQUEZ SUÁREZ y WILFREDO MANUEL BELEÑO JARAMILLO por el patrón de reclutamiento ilícito.

La Sala selecciona los casos para analizarlos en sede de medida de aseguramiento.

(10:36 a.m.) Prosigue la Delegada con la presentación del siguiente caso:

PATRÓN DE DESAPARICIÓN FORZADA

No. Sala	No. FGN	No. Carpeta FGN	Víctima directa	Día	Mes	Año	Departamento	Municipio	Postulado, grado de intervención y delito
1.	53	615591	Eduardo Antonio Benítez Alias "Jony Boleja"			Año 2001	Bolívar	El Carmen de Bolívar	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Autor mediato de desaparición forzada, homicidio agravado (circunstancias de mayor punibilidad del artículo 104 numeral 2)



El postulado manifiesta que el caso ocurrió en el municipio de El Carmen de Bolívar (*no en el sur de Bolívar*). La señora Fiscal lo corrige.

(10:42 a.m.) Previo traslado a los sujetos procesales **se declara legalmente formulada la imputación** al postulado WILMER JESÚS RODRÍGUEZ VANEGAS por el patrón de desaparición forzada.

Finaliza el Ente Acusador con el siguiente patrón:

PATRÓN DE TOMA DE REHENES

No. Sala	No. FGN	No. Carpeta FGN	Víctima directa	Día	Mes	Año	Departamento	Municipio	Delito
1.	1	538730	Carlos Iván Núñez Acosta	25	11	2001	Tolima	Lérida	Luis Carlos Bobadilla Espitia: Coautor de toma de rehenes y destrucción y apropiación de bienes protegidos
2.	2	497343	Anuar Enrique Nadjar Badran	17	11	1998	Bolívar	Achí	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas y Carlos Alirio Ortiz Riales: Autores mediatos de toma de rehenes, destrucción y apropiación de bienes protegidos, desaparición forzada y homicidio en persona protegida
3.			Gustavo Rafael Díaz Gómez	17	11	1998	Bolívar	Achí	
4.			Cristo Rafael Romero de León	17	11	1998	Bolívar	Achí	
5.			Victor González Vargas (desaparición y homicidio)	17	11	1998	Bolívar	Achí	
6.	3	101375	Carmelo Joaquín Merengo Peña	15	3	1998	Sucre	Guaranda	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Coautor de toma de rehenes y destrucción y apropiación de bienes protegidos
7.	4	419542	Manuel Salvador Acosta Chaves	23	3	2003	Sucre	Los Palmitos	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Autor mediato de toma de rehenes y destrucción y apropiación de bienes protegidos
8.	5	334211	Campo Elías Mosquera Pereira (12) y Jairo Alfonso Mosquera (27)	12-5-1999 y 27-8-1999			Bolívar	Tiquisio	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Autor mediato de toma de rehenes y destrucción y apropiación de bienes protegidos



9.	6	534972	Freddy Hernando Gálvez Vega	7	11	1997	Sucre	Guaranda	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Coautor de toma de rehenes y destrucción y apropiación de bienes protegidos
10.	7	549328	Pedro José Soto Goenega	16	2	1999	Bolívar	El Carmen de Bolívar	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Coautor de toma de rehenes y destrucción y apropiación de bienes protegidos
11.	8	550124	Carlos Enrique Mendoza Jiménez	23	7	2001	Sucre	Ovejas	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Autor mediato de toma de rehenes y destrucción y apropiación de bienes protegidos
12.	9	616278	Rubén Darío García Gómez	12	8	2006	Bolívar	María la Baja	Wilmer Jesús Rodríguez Vanegas: Coautor de toma de rehenes y destrucción y apropiación de bienes protegidos

Los señores WILMER JESÚS RODRÍGUEZ VANEGAS y CARLOS ALIRIO ORTIZ RIALES **objetan** el caso con carpeta **497343**, pues el primero advierte que fue en el año 1997 (*no 1998*) y no recuerda que allí se produjera un homicidio, y el segundo aduce no tener conocimiento.

La Fiscalía General de la Nación, luego de proporcionar un amplio relato del caso, reafirma el caso en las circunstancias enunciadas. Solo RODRÍGUEZ VANEGAS, a pesar de recordar el caso, **insiste en su objeción**, pues plantea que no participó en el caso, además que tampoco tenía mando sobre los hombres que ejecutaron los hechos (*era comandante de otro destacamento*).

La Delegada Fiscal, de todas maneras, **lo mantiene**.

La Sala lo selecciona para revisión en sede de medida de aseguramiento.

Entre las 11:20 a.m. y las 11:45 a.m., se decreta un receso, para que la Fiscalía contextualice al postulado en los casos **101375, 419542, 334211, 534972, 549328, 550124** y **616278**.

Reanudada la diligencia, la señora Fiscal se refiere *in extenso* a ellos. Sin embargo, RODRÍGUEZ VANEGAS **objeta parcialmente** el hecho **334211** (*dado que acepta la toma de rehenes de los Montes de María, pero no la del sur de Bolívar*).

Por último, la Defensa solicita a la Fiscalía que verifique el caso para las etapas sucesivas.

(12:13 p.m.) Previo traslado a los sujetos procesales, la Sala **declara legalmente formulada la imputación** a los postulados LUIS CARLOS BOBADILLA ESPITIA, WILMER JESÚS RODRÍGUEZ VANEGAS, CARLOS ALIRIO ORTIZ RIALES por el patrón de toma de rehenes.

La Sala selecciona el caso refutado para revisión en sede de medida de aseguramiento.

Siendo las 12:15 p.m., se levanta la sesión.

4 de mayo de 2022: sesión de la tarde

Siendo las 2:44 p.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores NUBIA STELLA CHÁVEZ NIÑO -Fiscal 73 de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Criminalidad Organizada-, LORENA DEL CARMEN BUSTOS

FIGUEROA –Defensora pública de los postulados-, GUILLERMO SANABRIA CRUZ -Procurador 98 Judicial II Penal en apoyo-; así como el postulado WILFREDO MANUEL BELEÑO JARAMILLO.

Además, el señor Magistrado, el Técnico de Sistemas de la Sala y el Oficial Mayor adscrito al Despacho de Control de Garantías (desde la sede física). Todos conectados a través de la plataforma digital.

NOTA: Los Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo no concurren a la diligencia, a pesar de haber sido notificados de manera oportuna por la Secretaría de la Sala (Oficio 0295 del 21 de enero de 2022). Su ausencia no es obstáculo para avanzar.

(2:47 p.m.) La señora Fiscal continúa con la formulación de imputación bajo el siguiente patrón:

PATRÓN DE TOMA DE REHENES

No. Sala	No. FGN	No. Carpeta FGN	Víctima directa	Día	Mes	Año	Departamento	Municipio	Delito
13.	10	449789	Holmer Calixto Lizarazo Patino y Federico Nemesio Padilla Montes	19	4	1999	Bolivar	Achi	Wilfredo Manuel Beleño Jaramillo: Autor mediato de toma de rehenes y destrucción y apropiación de bienes protegidos
14.	11	356579	Ariel Castro Baldovino	19	1	2001	Bolivar	Tiquisio	Wilfredo Manuel Beleño Jaramillo: Autor mediato de toma de rehenes y destrucción y apropiación de bienes protegidos
15.	12	449615 "Miembros del Concejo Municipal"	Merciades López Rodríguez	23	6	2000	Bolivar	Tiquisio	Wilfredo Manuel Beleño Jaramillo: Autor mediato de toma de rehenes
16.			Walter Enrique Ortiz Payares	23	6	2000	Bolivar	Tiquisio	
17.			Milton Oscar Sierra Porretty	23	6	2000	Bolivar	Tiquisio	
18.			Pablo Miguel Osorio Tomas	23	6	2000	Bolivar	Tiquisio	



19.			Leonel Muñoz Oliveros	23	6	2000	Bolívar	Tiquisio	
20.			Lupercio Antonio Barragán Romero	23	6	2000	Bolívar	Tiquisio	
21.			Victor Manuel Ramos Carvajal	23	6	2000	Bolívar	Tiquisio	
22.			Neil Enrique Castillo Núñez	23	6	2000	Bolívar	Tiquisio	
23.			Luis Tercero Barrios Machado	23	6	2000	Bolívar	Tiquisio	
24.			Antonio Duarte Puente	23	6	2000	Bolívar	Tiquisio	
25.			Idel de Jesús Noguera Pabuena	23	6	2000	Bolívar	Tiquisio	
26.	13	359554	Alcibiades Manuel Martínez Bello y su núcleo familiar	28	5	2000	Bolívar	Tiquisio	Wilfredo Manuel Beleño Jaramillo: Autor mediato de toma de rehenes, destrucción y apropiación de bienes protegidos y desplazamiento forzado
27.	14	146469	Federico Manuel Padilla Menco	12	5	1999	Bolívar	Tiquisio	Wilfredo Manuel Beleño Jaramillo: Coautor de toma de rehenes y destrucción y apropiación de bienes protegidos
28.	15	137176	Gerardo Arévalo Jiménez	7	11	1999	Antioquia	Nechí	Wilfredo Manuel Beleño Jaramillo: Autor mediato de toma de rehenes y destrucción y apropiación de bienes protegidos
29.	16	135760	Inocencio Taborda Arriola	3	11	2000	Bolívar	Achí	Wilfredo Manuel Beleño Jaramillo: Autor mediato de toma de rehenes y destrucción y apropiación de bienes protegidos

NOTA: A partir de las 2:53 p.m., se tuvo que enlazar al postulado vía telefónica.

No se presentan observaciones.

(3:10 p.m.) Previo traslado a los sujetos procesales, la Sala **declara legalmente formulada la imputación** al postulado WILMER JESÚS RODRÍGUEZ VANEGAS por el patrón de toma de rehenes.

La Sala **declara CULMINADA** la etapa de formulación de imputación para los 5 postulados, siendo del caso continuar con

la solicitud de medida de aseguramiento el **13 de junio de 2022 a las 2:30 a.m.** (*traslados y decisión*).

Finalmente, la Magistratura:

1. Ordena oficiar a la Representante de la ARN para que envíe los reportes actualizados de cada uno de los postulados y las posibles novedades.
2. Requiere a la señora Fiscal para que remita los soportes completos de unos hechos previamente seleccionados por la Sala de forma aleatoria, con el fin de hacer la valoración de la inferencia que se exige por el artículo 18 de la Ley de Justicia y Paz para imponer medida de aseguramiento.
3. Dispone, mediante **Auto No. 112** que la señora Fiscal acredite de manera documental (*consulta en bases de datos -SPOA y SIJUF- a través de Policía Judicial*), y con la debida antelación (*por lo menos **ocho (8) días** previos a la vista pública*), si los postulados relacionados con este trámite han sido imputados por ilícitos dolosos ocurridos con posterioridad a su desmovilización.
4. Le hace saber a la Defensa que, en caso de solicitar la sustitución de la medida de aseguramiento para sus prohijados presente los soportes que hará valer (*por lo menos **ocho (8) días** previos a la vista pública*), en cumplimiento del artículo 18A de la Ley 975 de 2005.

Siendo las 3:13 p.m. se termina la audiencia.

NOTA FINAL: En los cuadros del acta figuran los hechos y los datos biográficos de los postulados con las aclaraciones y correcciones que se presentaron a lo largo de la diligencia. Los ilícitos retirados no constan en este documento.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN

Magistrado



OSCAR SANTIAGO LÓPEZ PARRA

Secretario de la audiencia

Firmado Por:

Carlos Andres Perez Alarcon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Justicia Y Paz
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6e90d1fb163ae9f6a2913a84f4e81f11d0db1089c874319c7bdaeda524c7900

Documento generado en 11/05/2022 02:45:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

